



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Por Decreto de la Alcaldía número 384/2017, de 23 de junio, de acuerdo con cuanto recoge el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto modificar las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, contenidas en el punto tercero del Decreto número 381/2015, de 19 de junio, con efecto desde el día siguiente a la emisión de la resolución indicada y en los siguientes términos:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Las competencias como órgano de contratación, salvo las relativas al inicio del expediente, a la determinación del procedimiento de contratación y tipo de tramitación y/a la clasificación del contratista y requerimiento de la documentación oportuna, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe, excediendo del previsto en el artículo 138.3 / del TRLCSP para los contratos menores no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (N.º 1, D.A. 2ª TRLCSP).

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor, no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. (N.º 1, D.A. 2ª TRLCSP).

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. (Art. 21.1.o) L.R.B.R.L.)

- El otorgamiento de las licencias de obras mayores y licencias ambientales y de actividad, la toma de razón de declaraciones responsables, comunicaciones previas y cambios de titularidad de actividad, así como la imposición y devolución de fianzas constituidas con motivo del otorgamiento de licencias de obra mayor, emisión de informes en expedientes de autorización ambiental integrada. (Art. 21.1.q) LRBRL)

- La suscripción de convenios no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 47.2.h) de la LRBRL, en materias de competencia de la Alcaldía.

- Aprobación de proyectos de urbanización y reparcelación.

Argés 23 de junio de 2017.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 3353